



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Noviembre veintiocho (28) del Dos Mil Veintidós (2022).

**SOLICITUD EXONERACION DENTRO DE PROCESO DE
ALIMENTOS**

DEMANDANTE LUIS CARLOS SERNA JUVINAO.
DEMANDADO JESUS DAVID SERNA PEREZ.
ASUNTO ADMITIR DEMANDA DE EXONERACION.
RADICADO 44-001-31-84-000-2000-00223-00

Al encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y artículos 390 y 392 del C. G. del Proceso, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha- La Guajira:

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por el señor **LUIS CARLOS SERNA JUVINAO** en contra de su hijo mayor **JESUS DAVID SERNA PEREZ**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente el auto admisorio y córrasele traslado de la demanda con entrega de la copia y sus anexos correspondientes al demandado **JESUS DAVID SERNA PEREZ**, por el termino de diez (10) días para su contestación, tal y como lo indica el articulo 291 numeral 4 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora **MARTHA CECILIA FUENTES OROZCO**, únicamente para actuar en este proveído, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito